

ADUANAS**Aprueban Procedimientos Operativos adecuados al Sistema de Calidad de los Destinos Especiales de Exposiciones o Ferias Internacionales, Tienda Libre y Material para Uso Aeronáutico**RESOLUCION DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 000123

Callao, 23 de abril de 1999

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 809, la prestación de servicios aduaneros deberá adecuarse a los niveles establecidos en las normas internacionales sobre sistemas de aseguramiento de la calidad;

Que, en cumplimiento de las Normas Técnicas ISO 9000, ADUANAS debe preparar e implementar procedimientos documentados consistentes con los requisitos de las Normas y con la Política de Calidad aprobada por Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 003318-97;

Que, mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 001408-98 se aprobó la Relación de Procedimientos del Sistema de Calidad de Aduanas y la guía que norma la elaboración y aprobación de los mismos;

Que, asimismo es función de ADUANAS establecer procedimientos acordes con la normatividad legal vigente, basados en los principios de buena fe y de presunción de veracidad, que conduzcan a la simplificación y agilización en los trámites aduaneros;

Que, en tal sentido, la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera ha elaborado los procedimientos a seguir por las Intendencias de Aduana en el despacho aduanero de mercancías sometidos a los Destinos Aduaneros Especiales de Exposiciones o Ferias Internacionales, Tienda Libre (Duty Free) y Material para Uso Aeronáutico adecuados a las normas del Sistema de Calidad de ADUANAS;

En uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas, aprobados por Decreto Ley N° 26020 y Resolución de Superintendencia N° 0021-97 modificado por Resolución de Superintendencia N° 001591-97 y estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 001029 del 18.3.97;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Procedimientos Operativos adecuados al Sistema de Calidad que se indican a continuación y cuyos textos forman parte de la presente resolución:

INTA-PE.02	Destino Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales
INTA-PE.04	Destino Especial de Tienda Libre (Duty Free)
INTA-PE.07	Destino Especial de Material para Uso Aeronáutico

Artículo 2°.- La modificación, distribución e implementación de los procedimientos aprobados por la presente resolución son de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, Oficina de Sistemas y Estadística y las Intendencias de las Aduanas Operativas, según corresponda, con conocimiento de la Secretaría Técnica del Comité Directivo de la Calidad.

Artículo 3°.- Los procedimientos indicados en el Artículo 1° entrarán en vigencia a partir del 17 de mayo de 1999.

Artículo 4°.- Los usuarios de las Destinaciones Especiales de Tiendas Libres (Duty Free) y Material para Uso

Aeronáutico, tendrán plazo hasta el 19.7.99 para adecuar sus sistemas de información a las exigencias de ADUANAS; mientras tanto, a partir de la vigencia de sus procedimientos, podrán presentar sus Declaraciones y documentación sustentatoria ante la ventanilla del Área de Destinos Especiales o área que cumpla sus funciones de la Intendencia de Aduana de despacho, para el ingreso de la información al SIGAD, su convalidación con los datos del manifiesto y la numeración automática, de ser conforme.

Artículo 5°.- La impresión de los formatos será de responsabilidad de los usuarios de las Destinaciones Especiales antes mencionadas, debiendo imprimir en papel autocopiativo la Solicitud de Traslado de Mercancías al Terminal (FORM.DUTY-004), la Declaración de Duty Free (FORM.DUTY-005), la Declaración de Material para Uso Aeronáutico (FORM.AEREO-001), la Solicitud de Traslado (FORM.AEREO-2) y la Solicitud de Reingreso/ Salida (FORM.AEREO-003).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARRIOLA LUYO
Intendente Nacional de Técnica Aduanera

**DESTINO ESPECIAL DE
TIENDA LIBRE (DUTY FREE)**

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir por las Aduanas de la República para el Control del Ingreso y Salida de las mercancías extranjeras y nacionales, destinadas a la venta en las Tiendas Libres Duty Free ubicadas en los Puertos y Aeropuertos Internacionales.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de Aduanas, Tiendas Libres "Duty Free", Despachadores de Aduanas, Terminales de Almacenamiento, Transportistas y otras personas que intervienen en el presente procedimiento.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad de las Intendencias de Aduana de la República y de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, respectivamente.

IV. VIGENCIA

A partir del 17 de mayo de 1999.

V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809 del 19.4.96 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 121.96-EF del 24.12.96
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Supremo N° 122.96-EF del 24.12.96
- Decreto Supremo N° 407-68-HC del 18.9.68 que autoriza el funcionamiento de Tiendas Afianzadas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y sus modificatorias.
- Ley de Delitos Aduaneros y su reglamento, aprobados por Ley N° 26461 del 8.6.95 y Decreto Supremo N° 121.95-EF de 15.8.95.
- Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas, aprobados por Decreto Ley N° 26020 del 28.12.92 y Resolución de Superintendencia N° 0021 del 10.4.97, modificada con Resolución de Superintendencia N° 001591 del 20.6.97.
- Ley de Simplificación Administrativa y su reglamento, aprobados por Ley N° 25035 de 11.6.89 y Decreto Supremo N° 070.89-PCM de 2.9.89, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.
- Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 002-94-JUS del 31.1.94.

VI. NORMAS GENERALES

1. Las mercancías extranjeras y nacionales destinadas para la venta a los pasajeros en tránsito y a los que ingresan o salen del país, se expenden en las Tiendas Libres denominadas Duty Free, exoneradas del pago de tributos que las gravan, incluyéndose los productos de oferta o promoción.
 2. Las muestras sin valor comercial extranjeras y nacionales, que se presenten en tamaño y envases en miniatura, los probadores o testers de fragancias, cremas y cosmética, bloters o secantes, los afiches, impresos y otros usados como publicidad podrán ingresar y distribuirse en la Tienda Libre, gozando de la exoneración concedida a las mercancías en venta.
 3. Las Tiendas Libres Duty Free se establecerán tanto en puertos como aeropuertos internacionales, las que comprenden la tienda de venta y el almacén. Aduanas se encargará del registro de dichas tiendas asignándoles el código correspondiente para el beneficio exoneratorio a la presentación de la documentación exigible.
 4. Son responsables de las Tiendas Libres Duty Free las personas naturales o jurídicas autorizadas a operarlas, las que responderán de la recepción, permanencia y conservación de las mercancías, así como de los tributos correspondientes, en caso de pérdida o salida de la mercancía sin la documentación sustentatoria.
 5. Son obligaciones de los responsables de las Tiendas Libres:
 - a) Llevar y mantener actualizados, bajo sistema automatizado los registros e inventario de las operaciones de ingreso y salida de las mercancías extranjeras y nacionales destinadas a su venta, así como la documentación sustentatoria de los mismos, los cuales deberán estar a disposición de Aduanas.
 - b) Vender las mercancías sujetas a esta destinación exclusivamente a quienes tengan la calidad de pasajeros, acreditado con pasaporte y pasajes respectivamente, debiendo consignarse en el comprobante de pago el número de pasaporte y el código del vuelo indicado en el boarding pass.
 - c) Transmitir electrónicamente en un primer envío la relación de productos que se comercializan en la Tienda Libre, el cual se actualizará posteriormente con los nuevos registros (FORM.DUTY.002 y su Estructura de Base de Datos)
 - d) Transmitir electrónicamente a la Aduana de su jurisdicción dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la información del ingreso, salida y ventas, los saldos, así como las no aptas para su uso o consumo durante el mes (FORM.DUTY.003 y su Estructura de Base de Datos).
 - e) Disponer de las medidas de seguridad necesarias para evitar la pérdida de mercancías extranjeras o nacionales ingresadas a los Almacenes o Tiendas Duty Free. En caso de pérdidas serán responsables por el pago de los tributos a la importación que correspondan.
-

f) Facilitar las labores de fiscalización de la autoridad aduanera.

6. Las mercancías consignadas a Duty Free deberán estar declaradas como tales en el Manifiesto de Carga, Documento de Embarque o **Factura**.

7. En el caso que las mercancías arriben por vía distinta a la cual van a ser destinadas, el declarante solicitará ante el Área de Destinos Especiales de la Aduana de Ingreso, el traslado al Terminal de Almacenamiento de la jurisdicción donde se encuentra la Tienda Libre mediante **SOLICITUD DE TRASLADO (FORM.DUTY.004)**.

8. Cuando el traslado de las mercancías se efectúe entre otras Intendencias de Aduana de jurisdicción distinta a Lima-Callao, el traslado se llevará a cabo previo afianzamiento de los tributos correspondientes, excepto cuando se efectúe en contenedores debidamente precintados y sellados en cuyo caso el traslado se realiza bajo la responsabilidad del dueño o consignatario de las mercancías destinadas a Duty Free.

9. La Destinación Especial será solicitada ante la Aduana mediante Declaración de Duty Free, según **FORM.DUTY.005** el que será presentado en original y cuatro (4) copias por el responsable de la Tienda Libre o por el Despachador de Aduana, que para los efectos se denominará el Declarante, dentro del plazo de treinta (30) días computados a partir del día siguiente al término de la descarga. Transcurrido este plazo la mercancía sólo podrá ser sometida al régimen de importación definitiva.

10. Las mercancías nacionales que ingresen a las Tiendas Libres (Duty Free) en calidad de Concesión, podrán hacerlo mediante Declaración de Duty Free según **FORM.DUTY.005** de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento. En caso de estar destinadas para salir del país en forma definitiva mediante Declaración Simplificada de Exportación para lo cual se observará el procedimiento establecido para el Régimen de Exportación Definitiva **INTA-PG.02**.

11. La Destinación Especial de Duty Free se encuentra afecta únicamente al pago de la tasa por Servicio de Despacho Aduanero.

12. Las mercancías que no se encuentren aptas para su uso o consumo podrán ser destruidas a solicitud del responsable de la Tienda Libre, previa autorización concedida por la Aduana.

13. Aduanas efectuará la fiscalización a que hubiere lugar en resguardo del interés fiscal para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento, programando inspecciones periódicas para tal fin.

14. El Área de Sistemas de las Intendencias de Aduanas a solicitud de la División de Destinos Aduaneros Especiales será responsable de coordinar con las Áreas correspondientes la solución de los problemas que se susciten durante el ingreso de datos al SIGAD y su convalidación.

15. La Oficina de Sistemas y Estadística velará por la actualización, integración y oportuna consolidación de la información a nivel nacional.

VII. DESCRIPCION

A. PROCEDIMIENTO GENERAL.

A.1 DEL REGISTRO COMO TIENDA LIBRE DUTY FREE ANTE ADUANAS

1. Las personas naturales o jurídicas presentarán ante el Área de Trámite Documentario de la Intendencia de Aduana operativa una solicitud (**FORM.DUTY.001**) en original y copia acompañando los siguientes documentos:

- Contrato de alquiler del local que servirá como Tienda Libre Duty Free suscrito entre la persona natural o jurídica que arrienda dicho local y la entidad encargada de la administración de los puertos y aeropuertos internacionales.
- Copia Simple de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa.
- Croquis de ubicación y dimensiones del local ubicado dentro del puerto o aeropuerto internacional.
- Copia simple de la carta presentada a la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera sobre la relación de

las personas facultadas por la empresa para suscribir en su nombre y representación las Declaraciones.

2. Luego de recepcionados los documentos y remitidos a la División de Destinos Aduaneros Especiales o Área correspondiente de la Intendencia de Aduana Operativa, el Especialista en Aduanas designado efectúa la visita de inspección al local verificando su localización, ambiente, medidas de seguridad y su sistema de control de ingresos y salidas emitiendo el Informe que corresponda. En caso se encuentren observaciones se notificará al solicitante para que las subsane. Seguidamente procederá a ingresar la información que a continuación se señala, en el Módulo Duty Free SIGAD, comunicándole al interesado mediante Oficio el código asignado.

- Razón social
- Número de RUC
- Ubicación de la Tienda
- Rubro Comercial
- Responsables de la Tienda, facultadas a suscribir las Declaraciones
- Plazo de Vigencia del Contrato de Alquiler del local

A.2 DEL TRASLADO DE LAS MERCANCIAS HACIA EL TERMINAL DE ALMACENAMIENTO DE LA JURISDICCION DONDE SE ENCUENTRE LA TIENDA LIBRE "DUTY FREE".

1. Ingresadas las mercancías al Terminal de Almacenamiento de la Aduana de Ingreso, el Declarante presentará ante la ventanilla de la División de Destinos Aduaneros Especiales o Área encargada de la Intendencia de Aduana operativa la Solicitud de Traslado en original y cuatro copias debidamente llenada, indicando en el rubro modalidad el Código 01.

La distribución del Formato será como sigue:

- | | |
|------------|--|
| Original | : Área de Destinos Aduaneros Especiales de la Aduana de Ingreso. |
| 1ra. Copia | : Declarante |
| 2da. Copia | : Terminal de Almacenamiento de la Aduana de Ingreso |
| 3ra. Copia | : Terminal de Almacenamiento de la Aduana de Destino |
| 4ta. Copia | : Oficial de Aduanas |

2. El personal designado que recepcione la Solicitud de Traslado, ingresará los datos al Sistema para la verificación con el Manifiesto de Carga. De ser conforme, asignará la numeración automática a dicho Formato, el que será remitido al Área de Oficiales de Aduana para el acompañamiento respectivo.

3. El Declarante conjuntamente con el Oficial de Aduanas designado, efectuarán el traslado hasta el ingreso al Terminal de Almacenamiento respectivo. Ingresada la mercancía, el responsable del Terminal dejará constancia de este hecho en el rubro 7 del Formato correspondiente, quedando las mercancías bajo entera responsabilidad del Terminal, devolviendo la 4ta. Copia debidamente firmada y sellada a la Aduana de ingreso para la regularización con el datado del Manifiesto y conclusión del traslado respectivo.

4. Cuando el Oficial de Aduanas constate que los bultos o contenedores se encuentren en mala condición exterior o acusen notoria diferencia de peso o haya indicios de violación de los sellos o precintos de seguridad emitirá el Informe respectivo a su Jefe quien solicitará a la División de Destinos Aduaneros Especiales o Área que corresponda la designación de un Especialista en Aduanas para el Reconocimiento Físico de las mercancías.

A.3 DE LA PRESENTACION, REVISION Y NUMERACION DE LA DECLARACION DE DUTY FREE.

1. El Declarante presentará ante la ventanilla del Área de Destinos Aduaneros Especiales la Declaración de Tienda Libre (Duty Free), indicando en el rubro modalidad el Código 01, adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración de Tienda Libre (Duty Free) en Original y cuatro (4) copias, debidamente formulada,
- Documento de Transporte,
- Factura,

d) Copia de la Solicitud de Traslado tramitada ante la Aduana de Ingreso de corresponder.

La distribución de la Declaración de Tienda Libre (Duty Free) será como sigue:

Cuando la realice el Agente de Aduana:

Original : Agente de Aduana
1ra. Copia : Area de Destinos Aduaneros Especiales

Cuando la realice el Consignatario:

Original : Area de Destinos Aduaneros Especiales
1ra. Copia : Consignatario

En todos los casos:

2da. Copia : Terminal de Almacenamiento
3ra. Copia : Tienda Duty Free (en los casos que actúe como Declarante se le entregará también la 1ra. Copia)
4ta. Copia : Area de Oficiales de Aduana

2. El personal designado que recepcione la Declaración verificará que la documentación presentada corresponda a lo declarado procediendo al ingreso de los datos al SIGAD para la validación de la información con el Manifiesto de Carga respectivo o con la Solicitud de Traslado según corresponda. De ser conforme asignará la numeración automática a la Declaración en caso contrario se procederá a su devolución para la subsanación correspondiente.

3. Numerada la Declaración, el Area de Destinos Especiales designará al Especialista de Aduanas para el reconocimiento físico de las mercancías en los recintos del Terminal de Almacenamiento. De ser conforme, diligenciará la Declaración firmándola y sellándola, entregando la documentación al Oficial de Aduanas de turno en el Terminal de Almacenamiento, quedando la mercancía expedita para su traslado a la Tienda Libre.

4. Si como consecuencia del reconocimiento físico se determina:

a) La mercancía se encuentra prohibida, deteriorada o no cumple con el fin para el que fue importada, el Declarante podrá solicitar en un plazo máximo de 30 días el Reembargo de dicha mercancía, a partir del día siguiente de la fecha del Reconocimiento Físico.

b) La mercancía no se encuentra declarada, el Especialista en Aduanas procederá a formular un Acta de Inmovilización de los bienes, para que dentro del plazo de 24 horas el Intendente de Aduana o funcionario que por delegación se designe emita la respectiva Resolución de Comiso.

5. El declarante con el Oficial de Aduanas designado efectuarán el acompañamiento de las mercancías del Terminal de Almacenamiento hasta la Tienda Libre, firmando el Declarante en señal de conformidad en el rubro 10 de la Declaración. El Oficial de Aduanas entregará la tercera copia al declarante devolviendo todo lo actuado al Area de Destinos Aduaneros Especiales para el ingreso de información al módulo SIGAD.

A.4 INGRESO DE MERCANCIA NACIONAL O NACIONALIZADA A LA TIENDA LIBRE (DUTY FREE)

1. El Declarante presentará la Declaración de Duty Free ante la División de Destinos Aduaneros Especiales, indicando en el rubro modalidad el Código 03, adjuntando la Factura, Declaración Jurada, o Guía de Remisión.

2. El personal designado que recepcione la Declaración verificará que la documentación corresponda a lo declarado procediendo al ingreso de los datos al SIGAD para la numeración respectiva, quedando la mercancía expedita para su traslado a la Tienda Libre, para lo cual se remitirá la documentación al Area de Oficiales de Aduana.

A efectos de que el declarante pueda ingresar la mercancía hasta la Tienda Libre el Oficial de Aduanas encargado del control de ingreso verificará que la mercancía corresponda a lo consignado en la Declaración, dejando

constancia en el rubro 9. El declarante firmará en señal de conformidad de la recepción de la mercancía en el rubro 10. Seguidamente el Oficial de Aduanas devolverá la documentación al Area de Destinos Aduaneros Especiales.

B. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

B.1 TRASLADO DE MERCANCIAS DE UNA JURISDICCION A OTRA

1. Ingresadas las mercancías al Terminal de Almacenamiento de la Aduana de Ingreso, el Declarante presentará ante la ventanilla de la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Intendencia de Aduana operativa el Formato de Traslado en original y cuatro copias debidamente llenado, indicando en el rubro modalidad el Código 02.

La distribución del Formato será como sigue:

Original : Area de Destinos Aduaneros Especiales de la Aduana de Ingreso.
1ra. Copia : Declarante (en los casos de Agencia de Aduana).
2da. Copia : Terminal de Almacenamiento de la Aduana de Ingreso.
3ra. Copia : Terminal de Almacenamiento de la Aduana de Destino.
4ta. Copia : Declarante (a efecto de la regularización ante la Aduana de Ingreso).

2. El personal designado que recepcione la Solicitud de Traslado, ingresará los datos al Sistema para la verificación con el Manifiesto de Carga. De ser conforme, asignará la numeración automática a dicha Formato.

3. Las Intendencias de Aduana para autorizar el traslado de bienes de una jurisdicción a otra, así como para su posterior regularización, deberán observar el Procedimiento Operativo para el Régimen de Tránsito INTA-PG.03.

B.2 DE LA REEXPEDICION DE MERCANCIAS

1. En los casos de devolución de mercancías a su proveedor u otro que pudiera presentarse, el Declarante solicitará la salida de mercancías extranjeras con destino al exterior ante la División de Destinos Aduaneros Especiales mediante Declaración de Duty Free, indicando en el rubro modalidad el Código 02 y debiendo consignarse en el casillero 6.10 el número de Declaración precedente, adjuntando el documento de transporte respectivo.

2. El Especialista en Aduanas remitirá la documentación respectiva al Area de Oficiales para el control de embarque de las mercancías, ingresándose los datos al SIGAD para el descargo respectivo.

B.3 DEL REINGRESO DE MERCANCIAS NACIONALES

1. El Declarante solicitará ante la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Intendencia de Aduana respectiva, el Reingreso de mercancía nacional proveniente de la Tienda Libre (Duty Free) que haya ingresado a la misma en calidad de Consignación, mediante FORM.DUTY.005 indicando en el rubro modalidad el Código 04 y debiendo consignarse en el casillero 6.10 el número de Declaración precedente, adjuntando Guía de Remisión.

2. El Especialista en Aduanas designado ingresará los datos al SIGAD para la validación con la declaración precedente. De ser conforme se numera automáticamente designando un Especialista que efectuará el reconocimiento físico en presencia del Declarante.

3. Efectuado el reconocimiento de ser conforme el Especialista diligenciará la Declaración quedando la mercancía expedita para su salida, remitiendo la documentación al Area de Destinos Aduaneros Especiales para el ingreso de información al SIGAD, procediendo al descargo respectivo.

B.4 DE LA NACIONALIZACION DE MERCANCIAS PROVENIENTES DEL DUTY FREE

1. El declarante solicitará la nacionalización de las mercancías extranjeras provenientes de la Tienda Libre mediante Declaración Única de Importación o Declaración Simplificada. El trámite se regulará de acuerdo al

procedimiento establecido para el Régimen de Importación Definitiva INTA-PG.01, teniendo como Régimen Precedente la Declaración de Duty Free.

2. Para montos mayores a US\$ 5,000.00 FOB el Certificado de Supervisión se solicitará en destino.

B.5 DE LA INCINERACION/DESTRUCCION DE MERCANCIAS DUTY FREE.

1. El Declarante mediante expediente podrá solicitar ante la División de Destinos Aduaneros Especiales o Área encargada de la Intendencia de Aduana respectiva, la incineración/destrucción de las mercancías que no se encuentren aptas para su uso o consumo, debiendo adjuntar con carácter de Declaración Jurada, la relación detallada de éstas, indicando el número y serie de la Declaración de Duty Free de ingreso.

2. El personal designado verificará inmediatamente el estado de la mercancía en presencia del responsable de la tienda, procediendo a emitir el informe respectivo para efecto de la expedición de la Resolución de Intendencia correspondiente, ingresando los datos de la misma al SIGAD para el control de existencias.

VIII. FLUJOGRAMA

Ver páginas 172525 Y 172526

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

1. Serán sancionados con multa y/o comiso las siguientes infracciones:

INFRACCIONES	SANCIONES
a) No proporcionar dentro del plazo otorgado por la Autoridad Aduanera la información requerida.	0.25 UIT
b) No llevar los registros y documentos aduaneros o los llevar desactualizados, incompletos o sin cumplir las formalidades prescritas.	0.25 UIT
c) Formular declaraciones incorrectas o proporcionar información incompleta de las mercancías en cuanto a la cantidad, especie y calidad.	1 UIT

d) Cuando los beneficiarios de un régimen de exoneración, destinen las mercancías a finalidad distinta a la autorizada o permitan su utilización por terceros.

e) Cuando en un bulto se encuentre mercancía no declarada.

COMISO Y MULTA

f) Cuando violen las medidas de seguridad colocadas por la Aduana o permitan su violación, sin perjuicio de la denuncia ante la autoridad competente.

Equivalente al triple del valor FOB de las mercancías.

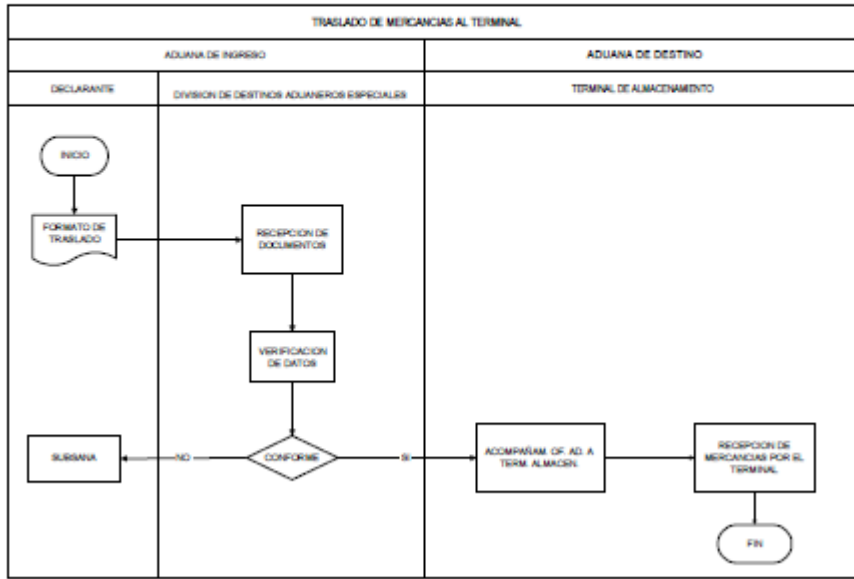
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal precedente en los casos que existan indicios que presuman la comisión de hechos ilícitos tipificados en la Ley N° 26461 Ley de Delitos Aduaneros la autoridad aduanera deberá formular la respectiva denuncia penal ante la autoridad competente.

X. REGISTROS

- Declaraciones Duty Free numeradas por cada Tienda Libre.
- Reporte de Movimientos mensuales de las mercancías.
- Comprobantes de Pago.
- Declaraciones de Importación.
- Resoluciones de Autorización de la Incineración/ Destrucción de mercancías.

ANEXOS

1. Modelo de Solicitud para el Registro como Tienda Libre Duty Free (FORM.DUTY.001)
2. Catálogo de Productos de la Tienda Libre Duty Free (FORM.DUTY.002)
Estructura de Base de Datos
3. Reporte de Movimientos Mensual (FORM.DUTY.003)
Estructura de Base de Datos
4. Solicitud de Traslado de Mercancías al Terminal. (FORM.DUTY.004)
Instructivo de la Solicitud de Traslado de Mercancías al Terminal.
5. Declaración de Duty Free (FORM.DUTY.005)
Instructivo de la Declaración de Duty Free.



SOLICITUD DE TRASLADO DE MERCANCIAS AL TERMINAL

1. MODALIDAD				2. USO EXCLUSIVO DE ADUANAS	
01 TRASLADO EN LA MISMA JURISDICCION <input type="checkbox"/>				2.1 REGISTRO DE ADUANA	
02 TRASLADO DE UNA JURISDICCION A OTRA <input type="checkbox"/>				NUMERO : FECHA NUMERACION :	
3. IDENTIFICACION				2.2 CONFORMIDAD DATOS Y DOC.	
3.1 ADUANA	CODIGO	3.2 DECLARANTE	CODIGO	CODIGO	
3.3 DUEÑO O CONSIGNATARIO		3.4 CODIGO DUTY FREE		FIRMA SELLO DE ADUANAS	
4. TRANSPORTE/ALMACENAMIENTO					
4.1 N° MANIFIESTO	4.2 MODO DE TRANSPORTE	4.3 EMPRESA DE TRANSPORTE	CODIGO	4.4 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO
4.5 FECHA TERMINO DE DESC.	4.6 NOMBRES TERM. DE ALMACENAMIENTO	CODIGO	4.7 N° CON. EMBUG. AEREAPOSTALCARTA PORTE		
5. DE LAS MERCANCIAS					
5.1 PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	5.2 N° BULTOS	5.3 PESO BRUTO	5.4 VALOR CIF	
5.5 MARCAS Y NUMEROS	CONTENEDOR N°		CONTENEDOR N°		
	5.6 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA				
5.7 AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS			5.8 FIANZA BANCARIA		
AD VALOREM			BANCO		
SOB. Ds 035 97/EF			N°		
DERECHO ESPECIFICO			MONTO		
IMPTO. SEL. CONSUMO			FECHA		
IMPTO. GRAL. A LAS VENTAS			VIGENCIA HASTA		
IMPTO. FROM MUNICIPAL					
TOTAL TRIB. A GARANTIZAR					
6. DESIGNACION DEL OFICIAL			7. RECEPCION DE MERCANCIAS		
DESIGNASE AL OFICIAL DE ADUANAS..... PARA			FECHA		
QUE PROCEDA AL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS					
MERCANCIAS AL TERMINAL DE ALMACENAMIENTO.....					
FECHA			TERMINAL DE ALMACENAMIENTO		
FIRMA - SELLO			FIRMA - SELLO		
8. DECLARANTE		9. AUTORIZACION DEVOLUCION GARANTIA		10. OBSERVACIONES	
FECHA		FECHA		FECHA	
FIRMA - SELLO		FIRMA - SELLO		FIRMA - SELLO	

**INSTRUCTIVO DE LA SOLICITUD DE TRASLADO
DE MERCANCIAS AL TERMINAL**

El presente documento será impreso por las Tiendas Libres en formato autocopiativo

- 1. MODALIDAD**
Deberá indicarse la modalidad de traslado que se solicita, consignando en el recuadro derecho los dos dígitos que figuran al costado de la modalidad elegida.
- 2. USO EXCLUSIVO DE ADUANAS:** Casilla reservada para ADUANAS
- 3. IDENTIFICACION**
 - 3.1 Aduana - Código**
Se indicará el nombre y código de la Aduana bajo cuya jurisdicción se solicita el traslado.
 - 3.2 Declarante - Código**
Se indicará el nombre o razón social del Declarante y su código. Tratándose de Agente de Aduana consignará su código de operador.
 - 3.3 Dueño o Consignatario**
Se indicará el nombre del dueño o consignatario.
 - 3.4 Código de Duty Free**
Se consignará el número del código asignado por la Aduana.
- 4. TRANSPORTE-ALMACENAMIENTO**
 - 4.1 N° Manifiesto**
Se llenará de la siguiente manera: Código de la Aduana de Ingreso - año de emisión - número de manifiesto.
 - 4.2 Modo de Transporte**
Se indicará la descripción y código del modo de transporte de las mercancías
 - 4.3 Empresa de Transporte - Código**
Se indicará el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte y su código correspondiente.
 - 4.4 Puerto de Embarque - Código**
Se indicará el nombre y el código del lugar de embarque (marítimo, aéreo, u otro).
 - 4.5 Fecha Término de la Descarga**
Se llenará indicando la fecha de finalización de la descarga.
 - 4.6 Nombre Terminal de Almacenamiento - Código**
Se indicará el nombre y código del Terminal de Almacenamiento donde ingresó la mercancía.
 - 4.7 N° Conocimiento de Embarque / Guía Aérea / Postal**
Se indicará el número del documento de transporte. Tratándose de más de un documento de transporte, los restantes se indicarán en el rubro de "Observaciones"
- 5. DE LAS MERCANCIAS**
 - 5.1 País de Procedencia - Código**
Se indicará el nombre y el código del país de procedencia
 - 5.2 N° Bultos**
Se indicará el número total de bultos.
 - 5.3 Peso Bruto**
Se indicará el peso bruto total indicado en el documento de transporte y que corresponde al peso expresado en kilogramos de la mercancía declarada, incluyendo todos sus envases y embalajes
 - 5.4 Valor CIF**
Es la suma de los valores Fob, Flete y Seguro.
 - 5.5 Marcas y Números**
Se indicará las marcas y números que identifican los bultos cuyo contenido se declara; de ser contenedores se consignarán sus números.
 - 5.6 Descripción de la mercancía**
Se indicará la descripción comercial de las mercancías, detallando las características del producto.
 - 5.7 Autoliquidación de Tributos**
Se consignará los tributos de importación solo en caso que se requiera presentar garantía
 - 5.8 Fianza Bancaria**
Se indicará el nombre del banco, número, monto, vigencia y fecha de emisión de la fianza
- 6. DESIGNACION DEL OFICIAL**
Se indicará el nombre del Oficial que efectuará el acompañamiento de la mercancía hasta el Terminal de Almacenamiento de la Aduana de Destino.
- 7. RECEPCION DE MERCANCIAS**
Se consignará la fecha y firma del responsable del Terminal de Almacenamiento.
- 8. DECLARANTE**
Se indicará la fecha de formulación de la Solicitud, la firma y sello del declarante.
- 9. USO EXCLUSIVO DE ADUANAS**
- 10. OBSERVACIONES**
Se indicará la información y observaciones adicionales a que hubiere lugar.

DECLARACION DE DUTY FREE

2. USO EXCLUSIVO DE ADUANAS

1. MODALIDAD

01 INGRESO DE MERCANCIAS EXTRANJERAS
AL DUTY FREE

02 SALIDA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS
AL EXTERIOR

03 INGRESO DE MERCANCIA NACIONAL

3. IDENTIFICACION

3.1 Aduana	Código	3.2 Declarante	Código
3.3 Dueno o Consignatario		Código	

4. TRANSPORTE/ALMACENAMIENTO

4.1 No. Manifiesto	4.2 Modo de Transporte	4.3 Empresa de Transporte	Código	4.4 Puerto Embarque / Puerto de Destino	Código
4.5 Fecha Término de Descarga	4.6 Nombre Term. de Almacenamiento		Código	4.7 Fecha de Recepción del Term. de Almacen.	

5. DE LAS MERCANCIAS

5.1 País de Procedencia	Código	5.2 No. Bultos	5.3 Peso Bruto	5.4 Cantidad Total U.F.
5.5 Valor FOB	5.6 Flete	5.7 Seguro	5.8 Valor CIF	5.9 TOTAL SERIES
5.10 No. Factura/ Declaración Jurada/ Guía de Remisión				

8. DECLARACION DE MERCANCIAS Y BASE

(PARA SER LLENADO POR DESPACHADOR O ESPECIALISTA EN ADUANAS)

No. SE/RE	5.1 Descripción de Mercancías	5.2 Sub-Partida Nacional	5.3 Cant. U. Fis.	5.4 P. B.	5.5 Otros	5.6 Valor CIF
5.7 Marcas y Números						
5.8 Declarac. Duty Free precedente Serie No.						
5.9 No. de Sol. de Tránsito			5.10 No. de Conoc. de Embarque/ Aerial/ G de Enele			
No. SE/RE	5.1 Descripción de Mercancías	5.2 Sub-Partida Nacional	5.3 Cant. U. Fis.	5.4 P. B.	5.5 Otros	5.6 Valor CIF
5.7 Marcas y Números						
5.8 Declarac. Duty Free precedente Serie No.						
5.9 No. de Sol. de Tránsito			5.10 No. de Conoc. de Embarque/ Aerial/ G de Enele			

7. DECLARANTE

FECHA	FIRMA	FECHA RECONOC.	COD. ESP. AD.
		FIRMA-SELLO	

9. DILIGENCIA DEL OFICIAL

10. RECEPCION DE MERCANCIAS

FECHA	FIRMA - SELLO	FECHA	RESPONSABLE DE TENIDA FIRMA
-------	---------------	-------	--------------------------------

INSTRUCTIVO DE LA DECLARACION DE DUTY FREE

El presente documento será impreso por las Tiendas Libres en formato autocopiativo

1. **MODALIDAD**
Deberá indicarse la modalidad de despacho que se solicita, consignando en el recuadro derecho los dos dígitos que figuran al costado de la modalidad elegida.
2. **USO EXCLUSIVO DE ADUANAS: Casilla reservada para ADUANAS**
3. **IDENTIFICACION**
 - 3.1 **Aduana - Código**
Se indicará el nombre y código de la Aduana bajo cuya jurisdicción se realiza el despacho aduanero.
 - 3.2 **Declarante - Código**
Se indicará el nombre o razón social del Declarante y su código. Tratándose de Agente de Aduana consignará su código de operador.
 - 3.3 **Dueño o Consignatario - Código**
Se indicará el nombre del dueño o consignatario y el Código respectivo asignado por la Aduana.
4. **TRANSPORTE-ALMACENAMIENTO**
 - 4.1 **Nº Manifiesto**
Se llenará de la siguiente manera: Código de la Aduana de Ingreso - año de emisión - número de manifiesto.
 - 4.2 **Modo de Transporte**
Se indicará la descripción y código del modo de transporte de las mercancías.
 - 4.3 **Empresa de Transporte - Código**
Se indicará el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte y su código correspondiente.
 - 4.4 **Puerto de Embarque/Puerto de Destino - Código**
En caso de ingreso de mercancías extranjeras se indicará el nombre y el código del lugar de embarque (marítimo, aéreo, u otro). Y en caso de salida al exterior se indicará el nombre y el código del lugar de destino.
 - 4.5 **Fecha Término de la Descarga**
Se llenará indicando la fecha en que culmine la descarga de la mercancía.
 - 4.6 **Nombre Terminal de Almacenamiento - Código**
Se indicará el nombre y código del terminal de almacenamiento donde ingresó la mercancía.
 - 4.7 **Fecha Recepción del Terminal de Almacenamiento**
Se indicará la fecha de recepción de las mercancías por el terminal.
5. **DE LAS MERCANCIAS**
 - 5.1 **País de Procedencia - Código**
Se indicará el nombre y el código del país de procedencia.
 - 5.2 **Nº Bultos**
Se indicará el número total de bultos.
 - 5.3 **Peso Bruto**
Se indicará el peso bruto total indicado en el documento de transporte y que corresponde al peso expresado en kilogramos de la mercancía declarada, incluyendo todos sus enseres y embalajes.
 - 5.4 **Cantidad Total Unidades Físicas**
Se indicará el total de las unidades físicas que correspondan a ese despacho.
 - 5.5 **Valor FOB Total**
Se indicará el valor señalado en la factura comercial, expresado en dólares americanos.
 - 5.6 **Flete**
Es el valor total del flete desde el puerto de embarque hasta el puerto de destino, expresado en dólares americanos.
 - 5.7 **Seguro**
Es el valor total de las primas de seguro de las mercancías o de los valores establecidos según las tablas de seguros vigente.
 - 5.8 **Valor CIF**
Es la suma de los valores Fob, Flete y Seguro.
 - 5.9 **Total Series**
Se indicará el número total de series declaradas.
 - 5.10 **Factura/ Declaración Jurada/ Guía de Remisión**
Se indicará el número del documento que ampare la mercancía nacional o extranjera.

6. DECLARACION DE MERCANCIAS Y BASE
Este rubro será llenado por el Despachador o Especialista en Aduanas.

- Número de Serie**
Se indicará el número secuencial de cada serie dentro de la declaración.
- 6.1 **Descripción de Mercancías**
Se indicará la especie o denominación comercial de la mercancía, detallando las características del producto (marca, modelo, N° serie, etc.)
 - 6.2 **SubPartida Nacional**
Se indicará la partida arancelaria en la cual se clasifican las mercancías de la serie, según el Arancel de Aduanas vigente, a nivel de diez dígitos.
 - 6.3 **Cantidad Unidades Físicas**
Se indicará el número de unidades físicas declaradas en la serie.
 - 6.4 **Peso Bruto**
Se indicará el peso bruto expresado en kilogramos de las mercancías declaradas en la serie.
 - 6.5 **Otros**
Casilla libre para la consignación de información específica que requieran ciertos despachos especiales.
 - 6.6 **Valor CIF**
Se indicará el valor CIF de las mercancías declaradas en cada serie.
 - 6.7 **Marcas y Números**
Se indicará las marcas y números que identifican los bultos cuyo contenido se declara; de ser contenedores se consignarán sus números.
 - 6.8 **Declaración de Duty Free procedente y Serie**
En caso de solicitar la salida de mercancías al exterior se consignará el número de la declaración con la que ingresó la mercancía a la Tienda Libre.
 - 6.9 **Nº de Solicitud de Traslado**
Se consignará solo en caso que la mercancía ingrese por Aduana distinta a la de Destino.
 - 6.10 **Nº Conocimiento de Embarque/ Guía Aérea/ Guía de Envío**
En el caso que la mercancía declarada en la serie se ampare en más de un documento de transporte.
- 7. DECLARANTE**
Se indicará la fecha de formulación de la Solicitud, la firma y sello del declarante.
- 8. DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA**
Casilla reservada para uso exclusivo de la autoridad aduanera.
- 9. DILIGENCIA DEL OFICIAL**
Cuando se trate de ingreso de mercancías extranjeras el Oficial de Aduanas realizará el acompañamiento de la mercancía del terminal hasta la tienda libre y cuando se trate de la salida de mercancías extranjeras al exterior el Oficial verificará que la mercancía sea embarcada, dejando constancia con su firma y sello.
- 10. RECEPCION DE MERCANCIAS**
Se consignará la fecha y firma del responsable de la Tienda en señal de conformidad al recibir las mercancías en la Tienda.
Cuando se ingrese mercancía nacional a la Tienda Libre solo deberán consignarse los rubros pertinentes.

DESTINO ESPECIAL DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO

I. OBJETIVO

Impartir instrucciones sobre los procedimientos a seguir por las Intendencias de Aduanas de la República en el despacho de los Materiales para Uso Aeronáutico, equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales e internacionales.

II. ALCANCE

Está dirigida al personal de Aduanas, Despachadores de Aduana, Almacenes Aduaneros, Compañías Aéreas y personas naturales o jurídicas que brindan servicios en tierra.